



Memoria Justificativa y Solicitud de Contratación

**OBJETO A CONTRATAR: CONTRATACIÓN DE ASESORÍA
TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD
DE METRO DE MADRID, S.A.**

NÚMERO DE LA S.C: 6000009621

**Dirección
/Gerencia:**
*Incluir
nombre del
estamento*

Metro de Madrid, S.A.

Área:

División: *DIVISION DE RECURSOS HUMANOS*

Servicio:

Aprobado por: *PILAR GARCIA CARBONELL*

1 OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización para el inicio de un proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de UNA ASESORÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DEL II PLAN DE IGUALDAD DE METRO DE MADRID.

2 DATOS DE LA LICITACIÓN

▪ Objeto

La licitación objeto de la presente solicitud tiene por finalidad la contratación de una asistencia técnica especializada en materia de igualdad de género y valoración de puestos de trabajo, que colabore con METRO DE MADRID, S.A., en el desarrollo de las actividades necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente en dicha materia.

Dentro de dichas actividades se encuentran:

- La realización de una Valoración de Puestos de Trabajo que garantice el principio de igual retribución por trabajos de igual valor.
- La realización de un nuevo Plan de Igualdad, adecuado a la situación actual de Metro y a la nueva normativa, con inclusión de la Auditoría Retributiva, como parte fundamental del Diagnóstico de Situación Previo del Plan de Igualdad, y del Registro Retributivo, siendo ambas herramientas de transparencia salarial de obligado cumplimiento por ley.

Asimismo, la consultora deberá aportar las herramientas tecnológicas que se adapten a las necesidades de METRO y faciliten el análisis de los datos a utilizar, su presentación de forma sistematizada y el seguimiento de actuaciones en materia de igualdad, para facilitar la adopción de las decisiones adecuadas con base en dicha información.

▪ Estamento responsable de la ejecución del contrato

DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

▪ Valor estimado del contrato (artículo 101 LCSP)

Valor estimado: 70.000 euros (IVA no incluido)

- **Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101 LCSP)**

CONTRATOS DE SERVICIOS

En función de los precios del mercado

- **Presupuesto base de Licitación (Art. 100 LCSP)**
 - Base imponible (BI): 70.000 euros
 - Importe del I.V.A.: 14.700 euros
 - Presupuesto base de licitación (PBL): 84.700 euros, IVA incluido

- **Desglose del presupuesto base de licitación (Art. 100.2 LCSP)**

COSTE ENDÓGENOS
Son los generados por el contrato y están formados por los Costes Directos e Indirectos.

Costes Directos (98% del PE)	59.652,18 €
------------------------------	-------------

Costes Indirectos (2% del PE)	1.217,39 €
-------------------------------	------------

Presupuesto de Ejecución (PE): Costes Directos + Costes Indirectos	60.869,57 €
---	-------------

COSTE EXÓGENOS
Son los relacionados con las actividades de la empresa y están formados por los gastos de estructura (GG+BI).

Gastos Generales (9% PE)	5.478,26 €
--------------------------	------------

Beneficio Industrial (6% PE)	3.652,17 €
------------------------------	------------

Base imponible	70.000,00 €
----------------	-------------

Presupuesto Base de Licitación (Base imponible + IVA)	84.700,00 €
--	--------------------

▪ **Modificación del contrato (artículo 204 LCSP)**

No procede

▪ **División en lotes:**

NO se divide en lotes (Art. 99.3 LCSP)

- Justificar los motivos de la no división en lotes: la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que todos los contenidos están interrelacionados y dirigidos a cumplimentar las obligaciones en materia de igualdad de la empresa.

▪ **Duración del contrato**

- Plazo de duración/ejecución inicial del contrato: 18 meses
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:

A partir del día siguiente a la formalización del contrato

▪ **Prórrogas:**

NO

▪ **Clasificación del contrato**

Sujeto a LCSP (Ley 9/2017)

▪ **Naturaleza del contrato**

Servicios

- Justificar la insuficiencia de medios: Se trata de un proyecto global que abarca a la totalidad de la plantilla de la empresa (más de 7.250 personas), con necesidad de un equipo con diferentes ámbitos de especialización en materia de igualdad, valoración de puestos de trabajo y de gestión técnica y tecnológica, no disponiendo Metro de Madrid ni de personal propio con experiencia y conocimientos necesarios, ni de medios técnicos suficientes para abordar el proyecto en tiempo y forma.

▪ **Procedimiento de licitación**

Procedimiento Abierto Simplificado

- **Justificación del procedimiento:**

Se propone la contratación mediante procedimiento abierto con el fin de asegurar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia. Además, no se reúnen los requisitos necesarios que exige la LCSP para la aplicación de un procedimiento negociado. En consecuencia con lo anterior, se va a utilizar el procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato que cumple con las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

▪ **Criterio de adjudicación (Arts. 145 y 146 LCSP)**

Pluralidad de criterios en base a la mejor relación **calidad-precio**

▪ Ponderación criterios de adjudicación del contrato:

- o Criterios cualitativos: 51 %
- o Criterios económicos: 49 %

• Criterios cualitativos:

Formación y Experiencia equipo n° años (16 puntos)

Experiencia del equipo en trabajos similares según plantilla de empresas (13 puntos)

Alcance y herramientas, tecnología y soporte (22 puntos)

Los criterios de valoración se describen en el pliego de condiciones particulares.

¿Se evalúan criterios mediante juicios de valor dentro de la valoración de los criterios cualitativos? Sí

Para evaluar técnicamente la solvencia de una oferta y su adecuación al servicio que se licita, mediante juicios de valor se puede realizar un análisis en detalle de los aspectos de la documentación técnica que se consideran como necesarios.

- **Criterios económicos:**

- Precio, 49%

- ¿Se aplicarán fórmulas de valoración de los criterios económicos? Sí, se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que presente un precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula lineal:

$$\text{Punt. Econ} = \text{Bbest} \times (\text{Pmax}) / \text{Bi}$$

- Punt. Econ = Puntuación económica de la oferta objeto de la valoración
- Bbest = Mejor oferta económica
- Pmax = puntuación máxima (49 puntos)
- Bi = Oferta económica objeto de la valoración

La aplicación de esta fórmula permite una valoración proporcional y equitativa de las ofertas.

▪ **Subcontratación (artículo 215 LCSP):**

Procede

- Indicar las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación:
Ninguna

▪ **Procedimiento de subasta electrónica o petición sucesiva de ofertas**

NO

▪ **Fondos FEDER**

Contrato no financiable con fondos FEDER

▪ **Confidencialidad de los Pliegos de Prescripciones Técnicas**

NO

▪ **Cesión de datos**

¿La ejecución de este contrato requiere la cesión de datos por parte de Metro de Madrid, S.A. al contratista?

NO

3 ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el año 2009, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante LOI), con fin de integrar la igualdad de oportunidades y de trato en la organización, Metro de Madrid elaboró su primer Plan de Igualdad.

El Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la

igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporó cambios muy significativos en la citada LOI, estableciendo importantes precisiones con respecto al contenido del Diagnóstico Previo y el Plan de Igualdad, remitiendo a un posterior desarrollo reglamentario.

Obedeciendo a dicho mandato de desarrollo reglamentario, se han publicado dos Reales Decretos: el 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y el 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Este último, tiene como fin principal, establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y no discriminación entre mujeres y hombres en materia retributiva y el desarrollo de mecanismos necesarios para identificar la existencia de brechas retributivas injustificadas o discriminatorias, a través de diferentes instrumentos que hagan posible la transparencia retributiva: el registro retributivo, la auditoría retributiva (incluida en el diagnóstico previo de situación del Plan de Igualdad) y una adecuada valoración de puestos de trabajo.

Dado que el plan de igualdad de Metro de Madrid, S.A. data del año 2009, y no resulta adecuado a la finalidad establecida en la LOI, ni cumple los nuevos requisitos citados anteriormente, Metro de Madrid, S.A. se dispone a realizar su II Plan de Igualdad.

Para ello se precisa la contratación de una empresa que cuente con experiencia, medios humanos y tecnológicos y especialización suficiente para abordar estos proyectos, con las debidas garantías de calidad, dada la especificidad de los requisitos legales, la elevada cantidad de datos e información a manejar y los conocimientos técnicos especializados en las materias objeto del proyecto que se requieren.

Dado que el primer Plan fue realizado en el año 2009 con los requisitos básicos de la LOI (año 2007), la complejidad a alcanzar en la elaboración de este nuevo Plan no es comparable al anterior, ya que los requisitos introducidos por los nuevos Reales Decretos han incrementado considerablemente los requerimientos respecto a aquél: Valoración de Puestos de Trabajo de la totalidad de la Empresa, Auditoría Retributiva, mayor detalle de información en el Diagnóstico Previo de Situación, Registro Retributivo con condiciones especiales para las empresas obligadas a realización de Plan de Igualdad, siendo necesarias, además, nuevas herramientas de Business Intelligence para el tratamiento de datos y análisis de la información, que facilite la transformación de los mismos en información útil para la toma de decisiones que nos conduzcan a la obtención de los objetivos marcados en función del Diagnóstico de Situación del Plan y las medidas acordadas para su alcance.

4 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2021	2022
IMPORTE PERMITIDO	35.000	35.000	
CECO	5401	5401	
CUENTA	623610	623610	

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.